

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

**1. ANTECEDENTES**

La Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, el cual tiene dentro de sus finalidades, que se encuentran contempladas en el artículo 4 del Acuerdo 15 de 1959 modificadorio del Acuerdo 20 de 1942 proferidos por el Concejo de Bogotá, el contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico, atendiendo las necesidades de vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad, así como estimular a la iniciativa privada para la realización de viviendas con normas mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad que permitan satisfacer la demanda creada por la población de escasos recursos.

El artículo 5° del mencionado Acuerdo dispone que con el fin de atender a las finalidades establecidas en el artículo anterior, la Caja de la Vivienda Popular tendrá las funciones de adquirir terrenos y urbanizarlos utilizando especificaciones de bajo costo a fin de vender lotes económicos con facilidades de pago a las familias de más bajos ingresos, así como construir directa o indirectamente viviendas de tipo individual o colectivo para venderlas o arrendarlas a familias de escasos recursos económicos.

De igual manera, el Acuerdo 003 de 2008 "Por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular, Acuerdo 002 de 2001" proferido por la Junta Directiva de la Entidad señala en el artículo 4 dentro de sus funciones las siguientes:

**“ARTÍCULO 4°. - FUNCIONES.-** La Caja de la Vivienda Popular tendrá a su cargo las siguientes funciones:

*d. Reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaria de Gobierno.*

(...)

*g. Promover o contratar la construcción de viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo.*

*h. Adelantar la compra de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad.*

*j. Ejecutar en coordinación con las entidades públicas del orden nacional y Distrital la implementación de los instrumentos técnicos y financieros definidos en la política de vivienda de interés social”.*

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

De otra parte, la Ley 1537 de 2012 “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones” tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

El artículo 2° de la precitada norma dispone que en desarrollo de la política de vivienda las entidades públicas del orden territorial deberán promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario y adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.

A su vez, el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 señala que para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario las entidades públicas de carácter territorial podrán constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil.

Así mismo, indica que tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado.

De otra parte, en el marco del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, el Proyecto de Inversión 471 “Titulación de Predios y Gestión de Urbanizaciones”, de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, tiene como meta el efectuar el cierre de los Proyectos Constructivos y de Urbanismo para Vivienda VIP.

Dentro de la estructura organizacional del sector hábitat del Distrito Capital la Caja de la Vivienda Popular es una de las entidades encargadas de coordinar y ejecutar el programa de vivienda gratuita al que hace referencia la Ley 1537 de 2012, en coordinación con el gobierno nacional.

La Ley 1537 de 2012 permite que para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario las entidades públicas de carácter territorial, como la Caja de la Vivienda Popular, puedan constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil.

Es así como, el catorce (14) de noviembre de 2012, se suscribió entre la Caja de la Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante documento privado, el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos 3-1-30589 cuyo objeto es: “Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable.

De igual manera, es preciso señalar que citado el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, tiene por finalidad servir de instrumento para la debida administración y ejecución de todas las actividades que permitan el desarrollo integral de los proyectos de vivienda de interés prioritario que se hará por medio de los Patrimonios Autónomos Derivados (PAD).”

Finalmente, hay que anotar que de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** celebrado entre la Caja de Vivienda Popular y Fiduciaria Bogotá S.A., esta última tiene por obligación en su calidad de vocera del fideicomiso “adelantar los procesos de selección de contratistas dando aplicación al procedimiento adoptado por el Comité Directivo del Fideicomiso y a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

**2. NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil y por instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, el día veinticuatro (24) días del mes de Agosto (08) de dos mil quince (2015), la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA y ODICCO LTDA. suscribieron el CONTRATO DE OBRA CIVIL No. CPS-PCVN-3-1-30589-045-2015 (en adelante el “Contrato de Obra”) que tiene por objeto: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE, A REALIZAR, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS CONSTRUCCIÓN, ESCRITURACIÓN, REGISTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO - VIP, DEL PROYECTO A DESARROLLAR EN EL PREDIO DENOMINADO LA ARBOLEDA SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

El predio Arboledas, propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, objeto de las obras a contratar, se encuentra ubicado en TV 15 ESTE 61A 10 SUR, localidad de San Cristóbal, unidad de planeamiento zonal No. 51 Los Libertadores, el cual, de acuerdo con lo establecido en el POT Decreto 190 de 2004 se encuentra dividido en sectores comprendidos bajo los siguientes usos:

1. Uso de vivienda (Proyecto Arboleda Santa Teresita – En ejecución)
2. Parque Metropolitano Arboledas (PM-7)
3. Corredor Ecológico (Reserva Forestal)

ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019

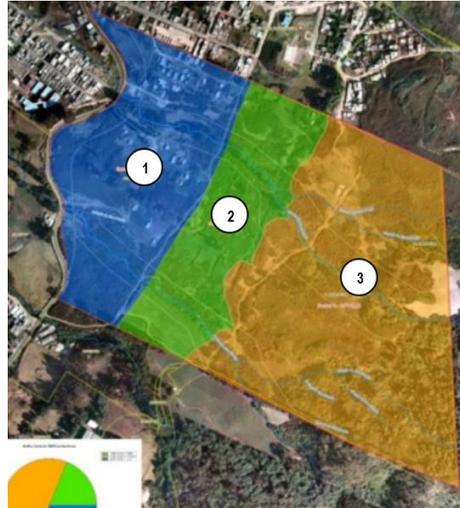


Figura 1. Sectores predio Arboledas. Fuente: SDA.

En lo que respecta a las condiciones de amenaza y riesgo el predio se encuentra en zona de amenaza de remoción en masa media (Ver imagen 2)

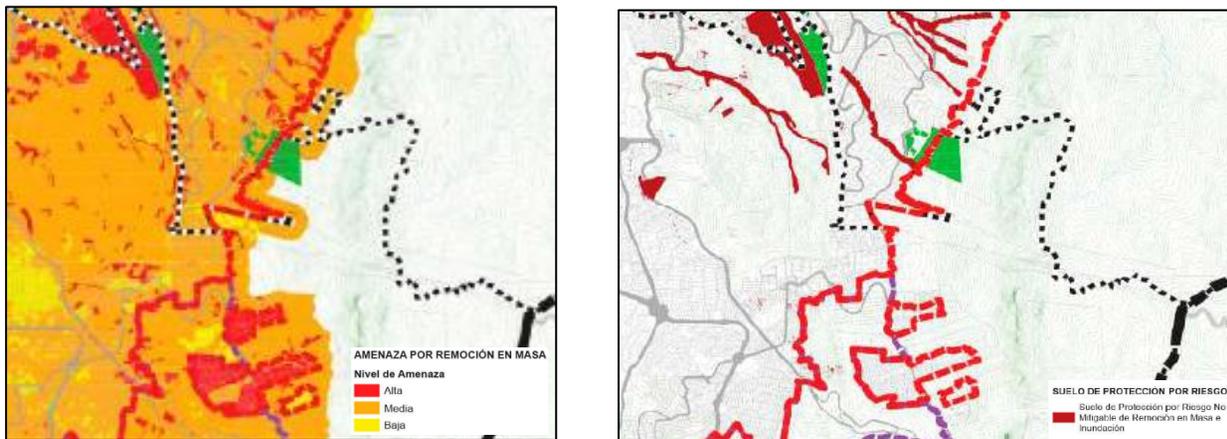


Figura 2. Zonas de amenaza y Riesgo. Fuente: SDP

Con ocasión a la solicitud de la licencia de urbanismo del proyecto de vivienda fue seleccionada la firma GEOCING S.A. para realizar los estudios de amenaza y de riesgo Fase I y Fase II, los cuales fueron aprobados por Instituto Distrital de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER mediante comunicado RO-74211. Dichos estudios concluyen:

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

*“(...) el sitio no presenta procesos de inestabilidad de ninguna clase, y por lo tanto, desde el punto de vista geológico, el terreno puede ser apto para cualquier utilización ingenieril.*

*Desde el punto de vista geológico-geotécnico, al área de estudio no presenta evidencia física que refleje procesos de inestabilidad que puedan afectar la futura implantación del proyecto (...)*”

Desde el pasado mes de mayo de 2017 hasta octubre de 2018 se presentaron más de 30 roturas en la línea de impulsión Quindío - Juan Rey de 24”, propiedad de la EAB, localizada entre la Quebrada Nueva Delhi (al Norte) y la Quebrada San Camilo (al Sur), lo cual también afectó los predios donde se adelanta la construcción de las edificaciones de la Urbanización Arboleda Santa Teresita.

A raíz de esta situación la EAB solicitó un concepto geotécnico sobre el deslizamiento que afecta la línea Quindío - Juan Rey en el costado oriental de la urbanización Arboleda Santa Teresita, en el cual se identificó signos de reptación de tierras en la ladera y movimiento traslacional, observando los escarpes y grietas que predominan en el sector donde se evidencia la dinámica del suelo. Así mismo, en el concepto se hace referencia que las excavaciones para la urbanización Arboleda Santa Teresita, realizadas hacia abajo del alineamiento de la línea de impulsión muestran signos de inestabilidad, y que el muro de gaviones, construido al norte del talud de excavación para los edificios de la urbanización, presenta grandes deformaciones y rotación en el sentido de la pendiente.

Con el fin de suscribir la Carta de compromiso de urbanizadores No. 9-99-30100-08612018 del 21 de agosto de 2018, se estableció en el numeral 5. Compromisos especiales, lo siguiente:

*“(...) Teniendo en cuenta el oficio E-2018-055383 del 10 de mayo de 2018 EL URBANIZADOR informa que la firma Odicco Ltda viene adelantando las gestiones para el desarrollo del estudio complementario de geotecnia en la zona de afectación de la matriz de impulsión Quindío - Juan Rey de 24” localizada aguas arriba de la red y entre las quebradas Nueva Delhi y San Camilo, el cual será elaborado por la firma Espinosa y Restrepo, frente al cual la Caja de Vivienda Popular asume el compromisos de adoptar todas las recomendaciones contempladas en el mismo (...)*”

Por esta razón, mediante otrosí No. 12 del 28 de diciembre al contrato CPS-PCVN-3-1-30589-045 de 2015, se adicionó, la actividad consistente:

*“Los estudios complementarios de estabilidad de taludes del proyecto Arboleda de Santa Teresita, el cual tiene por objeto identificar procesos de inestabilidad y realizar las recomendaciones al respecto, y demás actividades contenidas en el acta de aprobación de trabajos adicionales, suscrita entre el contratante, el contratista y la interventoría, de*

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019

*conformidad con las especificaciones técnicas y demás términos y condiciones contenidos en la misma.”*

Dicho estudio fue elaborado por la firma ESPINOSA Y RESTREPO, el cual puesto en conocimiento de los miembros de los comités técnico y directivo fiduciario, mediante los radicados 2019IE16159 y 2019IE16191, avalado por el interventor del contrato de obra y remitido a la entidad mediante los radicados Nos. 2019ER13814 y 2019ER14232, el cual concluye:

*“(…) Se identificó la presencia de un proceso de inestabilidad de tipo complejo, con características de reptación y flujo de tierras, el cual afecta la parte alta de la urbanización Santa Teresita y generó la falla de un tramo de aproximadamente de 70.0 m, de la línea de acueducto Quindío - Juan Rey de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (…)”*

De igual manera, el estudio recomienda: “(…) Con el objetivo de controlar el proceso de inestabilidad y garantizar la estabilidad a corto y largo plazo de la Urbanización Santa Teresita, se plantearon y diseñaron medidas de remediación (**negrita y subraya fuera de texto**) enfocadas al abatimiento de la lámina de agua y al aumento de la resistencia la corte de la zona donde se localiza el pie del proceso (…)”

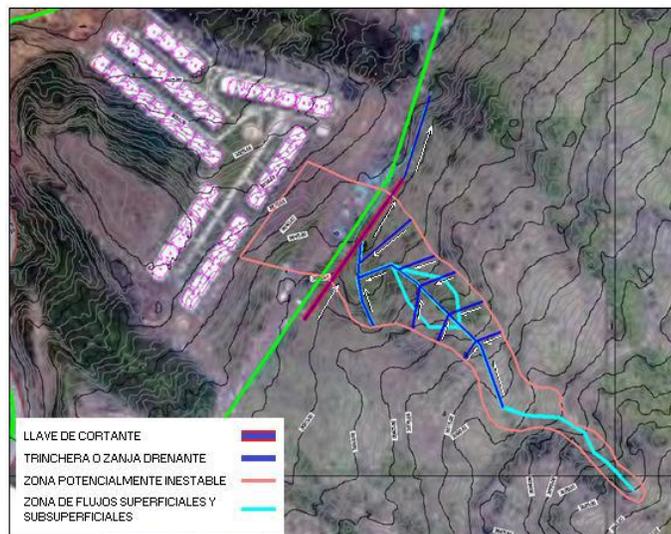


Figura 5. Localización de las obras.

Dichas medidas de remediación hidráulicas para la mitigación del riesgo, se realizarían en el predio de propiedad de Caja de Vivienda Popular, ubicado Transversal 15 Este 61 A 10 Sur IN 1, cédula catastral 101308 04 03 000 0000, matrícula inmobiliaria N°.50S-40113823, CHIP AAA0005FUNN, el cual fue adquirido por donación del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, mediante Escritura

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

Publica 811 del 16 de junio de 1995 de la Notaria 43 del Circulo de Bogotá, acto registrado bajo la anotación No. 02 del citado folio de matrícula inmobiliaria 50S-40113823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

De dicho predio se desenglobó el inmueble identificado como lote 01 de la manzana 01 del sector catastral 001362 con CHIP AAA0240PPZM, ubicado en la Cr 15 Este No. 61 A 10 Sur, con una cabida superficial de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (91.290 metros cuadrados), mediante Escritura Pública No. 169 del 6 de febrero de 2014 de la Notaría 60 del Círculo de Bogotá, registrada bajo la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40659445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, cuya propiedad fue transferida mediante la Resolución No. 3634 del 24 de agosto de 2017 a la Fiduciaria Bogotá S.A., en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO "PAD" No. 2-1-61140- FIDEICOMISO ODICCO LTDA, identificado con NIT. 830.055.897-7.

Por consiguiente, las obras planteadas en el estudio complementario, son un imprevisto para el proyecto Arboleda Santa Teresita y su contratación es de vital importancia, ya que la no ejecución pondría en riesgo el patrimonio de 300 familias y una inversión de 56 mil millones de pesos de recursos del Distrito, razón por la cual, se requiere contratar la ejecución de las obras necesarias para la implementación de los ESTUDIOS DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN, en la ladera oriental al proyecto de vivienda de interés prioritario ARBOLEDA DE SANTA TERESITA, localizado en la Transversal 15 Este No. 61A – 10 Sur, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.

En ese sentido, y con el fin de que se realice el debido y adecuado seguimiento y control a la ejecución de dicha obra, es necesario efectuar la contratación de la interventoría técnica, financiera, legal y administrativa de dicho proyecto.

**3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Con el fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, EL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA adelanta el presente proceso de contratación, aplicando la modalidad de la convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2.3.3. del Manual Operativo, Contable y de Contratación Derivada del Fideicomiso FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYETCO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, el cual establece que:

“4.2.3.3. Convocatoria Pública:

Es el procedimiento mediante el cual se convoca al público en general, es decir, a un número indeterminado de personas naturales o jurídicas para que en igualdad de condiciones presenten una oferta de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de referencia elaborados por el Comité Técnico y aprobados por el Comité Directivo.”

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

Así mismo, es preciso señalar que en el presente proceso se aplica la modalidad de convocatoria pública, debido a que se trata de la interventoría de un contrato cuya celebración resultaría de adelantar una convocatoria pública, tal y como lo señala el Manual Operativo, Contable y de Contratación Derivada en el literal A del numeral 4.2.3.2.1.

**4. CONVOCANTE**

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO – FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, quien ha sido instruida por el Comité Directivo Fiduciario para adelantar el presente proceso de selección.

**5. CONDICIONES GENERALES**

**5.1 OBJETO**

Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para el contrato que tiene por objeto “*Contratar por el sistema de PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, las obras necesarias para la implementación de los ESTUDIOS DE ESTABILIDA Y ESTABILIZACIÓN, en ladera oriental al proyecto de vivienda de interés prioritario ARBOLEDA DE SANTA TERESITA, localizado en la Transversal 15 Este No. 61A – 10 Sur, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.*”, de acuerdo con las especificaciones determinadas FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO – FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA.

**5.2 ALCANCE DEL OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto que los interesados presenten propuesta para realizar la interventoría técnica, jurídica, financiera y administrativa a la construcción de trincheras o zanjas profundas que conforman un sistema de drenaje en espina de pescado y la construcción de una llave de cortante y contrapeso para aumentar la resistencia al corte en el pie del proceso, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40113823, propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones realizadas en el estudio referido en el objeto de la presente. Entre otras deberá realizar la revisión, y en caso de requerirse, aprobar los ajustes y/o actualización realizaos por parte del contratista de obra, de los estudios y diseños que hacen parte o soportan el presente proceso de selección.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

**5.3 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENTORÍA A CONTRATAR.**

Las condiciones y características de la obra a contratar se encuentran contenidas en el Anexo Técnico de los presentes términos de referencia.

**5.4 PRESUPUESTO ESTIMADO**

El presupuesto estimado de la presente convocatoria pública No.002-2019 corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIDOS PESOS (\$275.463.022) M/CTE, Incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Dentro de dicho valor se encuentran comprendidos los salarios del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos), tributos o impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y suscripción del acta de liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización: En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación. LA CONTRATANTE para la ejecución del Contrato ha estimado un factor multiplicador mínimo de 250.04% el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Así mismo, el proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de suscripción, legalización, ejecución cierre y liquidación del contrato y demás a que haya lugar. Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas a que hace referencia el presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

**6. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

A la presente convocatoria se aplicará el régimen privado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, el cual establece que “(...) *Tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirá exclusivamente por las normas del derecho privado (...)*”.

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019

Los patrimonios autónomos que se constituyan, de acuerdo con el presente artículo, podrán adelantar procesos de convocatoria y selección de los constructores interesados en desarrollar los proyectos de vivienda y/o para la adquisición de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario. Tales procesos se rigen por el derecho privado.

“(…) Parágrafo 4°. Las condiciones y criterios para la convocatoria, evaluación y selección de las propuestas para el desarrollo de los proyectos, que va a definir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro del marco de la presente ley, deberán observar los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente (...)”.

Igualmente, es preciso señalar que las convocatorias adelantadas por el fideicomiso FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, constituyen invitaciones a los interesados a que presenten su oferta, de tal manera que el Comité Directivo no se obliga a adjudicar el proceso, ni a concluirlo mediante la celebración de un contrato y puede dar por terminado el proceso en cualquier momento sin aceptar ninguna oferta.

### 7. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la convocatoria serán publicados en la página [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) y a través de la página web de la entidad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com), y estarán a disposición de cualquier interesado.

### 8. MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Sólo mediante ADENDAS podrá modificarse el contenido de los términos de referencia o sus anexos.

**NOTA 1:** En caso de modificación de los términos de referencia, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes de los términos de referencia que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática. A modo de ejemplo: si a través de adenda se modifica una condición exigida en los términos de referencia, y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo de los términos se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

**NOTA 2:** Las adendas se publicarán hasta máximo un día antes de la fecha de la celebración de la audiencia de cierre. A excepción de las modificaciones al cronograma, las cuales se pueden expedir hasta un día antes de la adjudicación del proceso.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

**9. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES**

Podrán participar como proponentes los siguientes:

- 9.1.** Personas naturales.
- 9.2.** Las personas jurídicas nacionales con mínimo cinco (5) años de existencia (Constituida y registrada ante la Cámara de Comercio) a la fecha de presentación de la propuesta.
- 9.3.** Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia: Podrán participar en este proceso las sociedades extrajeras con sucursal con domicilio en el territorio nacional, con mínimo cinco (5) años de existencia (Constituida y registrada ante la Cámara de Comercio) a la fecha de presentación de la propuesta.
- 9.4.** Consorcios o uniones temporales. consorcios o uniones temporales.

**10. ETAPAS DEL PROCESO**

**10.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los términos de referencia y sus anexos.	11 de diciembre de 2019	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página www.cajaviviendapopular.gov.co link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva
Límite de Recepción de observaciones a los términos de referencia.	16 de diciembre de 2019	Dichas observaciones y/o aclaraciones se recibirán al correo <a href="mailto:nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co">nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co</a> / <a href="mailto:mromerov@cajaviviendapouplar.gov.co">mromerov@cajaviviendapouplar.gov.co</a> .
Publicación respuestas a las observaciones	20 de diciembre de 2019	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página www.cajaviviendapopular.gov.co link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva
Publicación de términos de referencia definitivos	20 de diciembre de 2019	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página www.cajaviviendapopular.gov.co link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva
Límite de Recepción de observaciones a los	27 de diciembre de 2019	Dichas observaciones y/o aclaraciones se recibirán al correo

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019

términos de referencia definitivos		<a href="mailto:nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co">nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co</a> / <a href="mailto:mromerov@cajaviviendapouplar.gov.co">mromerov@cajaviviendapouplar.gov.co</a> .
Respuesta observaciones y publicación de adendas.	8 de enero de 2020	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página <a href="http://www.cajaviviendapopular.gov.co">www.cajaviviendapopular.gov.co</a> link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva.
Fecha límite para presentación de ofertas y Audiencia de cierre para la recepción de ofertas.	15 de enero de 2020, hasta las 1:00 pm	Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular Calle 54 No. 13- 30 piso 3, Sala de Juntas Dirección de Urbanizaciones y Titulación.
Publicación del informe de evaluación preliminar	23 de enero de 2020	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página <a href="http://www.cajaviviendapopular.gov.co">www.cajaviviendapopular.gov.co</a> link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva
Traslado del informe de evaluación de observaciones de los proponentes respecto de la evaluación y plazo para entrega de documentos para subsanar requisitos habilitantes	Del 23 al 28 de enero de 2020	Dichas observaciones y/o aclaraciones y/o subsanaciones se recibirán al correo <a href="mailto:nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co">nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co</a> / <a href="mailto:mromerov@cajaviviendapouplar.gov.co">mromerov@cajaviviendapouplar.gov.co</a> .
Publicación evaluación definitiva	3 de febrero de 2020	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página <a href="http://www.cajaviviendapopular.gov.co">www.cajaviviendapopular.gov.co</a> link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva.
Adjudicación	6 de febrero de 2020.	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página <a href="http://www.cajaviviendapopular.gov.co">www.cajaviviendapopular.gov.co</a> link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva.
Fecha aproximada de suscripción del contrato	1 de febrero de 2020	Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular Calle 54 No. 13- 30 piso 3, Sala de Juntas Dirección de Urbanizaciones y Titulación.
Fecha para constitución de garantías	19 de febrero de 2020	Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular Calle 54 No. 13- 30 piso 3, Sala de Juntas Dirección de Urbanizaciones y Titulación.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

Cualquier modificación a este cronograma se efectuará mediante adenda, las cuales serán publicadas en la página [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) y a través de la página web de la entidad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com).

**10.2. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser radicadas en la calle 54 No. 13-30 de la ciudad de Bogotá D.C Piso 3 en el Despacho de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, en la fecha y hasta la hora prevista en el cronograma de los presentes términos de referencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobres separados, así:

El sobre uno (en original y dos copias) el cual deberá contener los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los soportes del personal propuesto, así como todos los documentos necesarios para acreditar los factores ponderables y de selección objetiva, salvo la propuesta económica, que debe ir en sobre separado y cerrado. La información debe estar debidamente foliada, en forma consecutiva.

El sobre dos (en original) deberá contener la oferta económica, en documento físico debidamente firmado por el representante legal del oferente y acompañado de una copia en medio magnético.

Los sobres deberán venir cerrados, sellados e identificados exteriormente (con original o copia y sobre 1 o 2, según proceda).

Tanto la propuesta original como las copias, deberán contener índice de acuerdo con el orden de foliatura, incluyendo en cada ejemplar los documentos exigidos. En todo caso primará el original sobre las copias.

**10.3. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de las convocatorias, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma español.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

Las propuestas se presentarán en idioma español, en pesos colombianos y contendrán en la parte externa, la siguiente información:

PROCESO CONVOCATORIA No.001-2019.

OBJETO: \_\_\_\_\_ ORIGINAL \_\_\_\_ Ó COPIA Sobre No. (1) \_\_\_\_\_ o

Sobre No. (2) \_\_\_\_\_

PROPONENTE:

DOMICILIO:

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, y no serán objeto de verificación y evaluación. En caso de discrepancias entre el original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original.

Los formatos establecidos para la presente convocatoria deberán ser diligenciados completamente y encontrarse suscritos por el proponente, en caso de ser persona natural; por el representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el representante designado en caso de ser proponente plural.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.

**10.4. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES**

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales.

**10.5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

El plazo para la presentación de propuestas será el establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin. Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para el cierre. Después de recibidas las propuestas no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

El convocante a través de decisión del comité técnico fiduciario , podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de selección, y modificar el cronograma del mismo, comunicando las modificaciones a los interesados, a través de la página [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) y a través de la página web de la entidad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com).

**9.6 CIERRE DEL PROCESO**

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

Llegada la fecha y hora de cierre del proceso, se realizará una audiencia de cierre en la cual se identificarán las propuestas recibidas, se abrirán los sobres No. 1 y se levantará un acta que contendrá el resumen de las propuestas. Este acto se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, ubicadas en la Calle 54 No. 13-30 –Piso 3°, a la cual asistirá la Directora de Urbanizaciones y Titulación o su delegado, un delegado de la Fiduciaria Bogotá S.A., en su condición de vocera del fideicomiso FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, y opcionalmente un funcionario delegado de la Oficina de Control Interno de la Caja de la Vivienda Popular.

De conformidad con la hora oficial señalada en la página del Instituto Nacional de Metrología de Colombia numeral 14 artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia, sólo se aceptarán las propuestas radicadas en el Despacho de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la CVP en la fecha y hasta la hora señaladas en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar de cierre del proceso.

**NOTA 1:** Se recomienda a los posibles oferentes para la presentación de sus propuestas, estar en el edificio sede de la entidad con suficiente antelación a la hora límite señalada en los términos de referencia, toda vez que, para efectos de la recepción, se tendrá en cuenta la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

## **9.7 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **9.7.1 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará con base en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar en la propuesta y adjuntar a la misma toda la información detallada que permita su análisis.

El comité evaluador, designado por el comité técnico fiduciario, recomendará el rechazo de las propuestas si durante el proceso de evaluación y selección se tiene conocimiento de circunstancias que alteren la capacidad económica, financiera u operativa del proponente, o cuando detecte inconsistencias o irregularidades en la información aportada, previo traslado del informe respectivo al proponente para que se pronuncie dentro del término que establezca el comité evaluador.

El Comité Directivo del FIDEICOMISO determinará, con base en la recomendación que presente el comité técnico fiduciario, y lo señalado por el proponente dentro del término establecido, si la propuesta debe ser rechazada y motivará su decisión.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

El comité evaluador de las propuestas se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

En respuesta a la solicitud de complementaciones o aclaraciones, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La respuesta a las solicitudes del comité evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas por el convocante o por el comité evaluador.

Si los documentos aportados por el proponente no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y/o no se entregan dentro del tiempo otorgado por el convocante o el comité evaluador, la propuesta será rechazada. En ningún caso se podrá solicitar o complementar información correspondiente a los criterios de asignación de puntaje.

El informe de evaluación, previamente aprobado por parte del Comité Técnico Fiduciario, será publicado en las páginas web indicadas precedentemente y permanecerá a disposición de los participantes en la Caja de la Vivienda Popular, Dirección de Urbanizaciones y Titulación, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Dentro del término con el que cuentan los proponentes para presentar observaciones al informe de evaluación, éstos no podrán, modificar o mejorar sus propuestas.

**9.7.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

El comité evaluador, de acuerdo con los lineamientos del comité técnico fiduciario, dentro del término establecido en el cronograma, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, correspondientes a su capacidad jurídica, financiera y técnica, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

El comité evaluador podrá solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador podrá verificar la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando haya

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no se encuentran habilitados, y así lo señalará en el informe que se presente para aprobación del comité técnico fiduciario.

**9.7.3 REGLAS PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los proponentes que resulten no habilitados, podrán subsanar la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria para tal efecto, y de conformidad con lo señalado en el informe de evaluación aprobado por parte del comité técnico fiduciario. Los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni relacionados con los factores de asignación de puntaje y en todo caso, en virtud de la subsanación consagrada en este numeral los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

**9.7.4 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN**

Vencido el plazo establecido en el cronograma para la subsanación de documentos, el comité evaluador procederá a efectuar la verificación definitiva sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para lo cual presentará un informe definitivo para la aprobación del Comité Técnico Fiduciario, el cual será publicado en las páginas web indicadas precedentemente.

**9.7.5 ADJUDICACIÓN**

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, adjudicará al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende el primer lugar en el orden de elegibilidad, de conformidad con la decisión del Comité Directivo Fiduciario, previa recomendación del Comité Técnico Fiduciario.

Se entienden como ofertas hábiles, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros y técnicos) exigidos en los términos de referencia.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

La adjudicación o declaratoria de desierta de la presente convocatoria según sea el caso, se realizará en audiencia pública en la fecha y hora fijada en el cronograma.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al adjudicatario. El adjudicatario de esta convocatoria quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en los términos de referencia, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En todo caso, la adjudicación se hará por el valor de la propuesta, la cual no podrá superar el valor del presupuesto estimado establecido en el numeral 5.4. del presente documento.

**9.7.6 DECLARATORIA DE DESIERTA**

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, declarará desierta la presente convocatoria, por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando ninguna cumpla los requisitos habilitantes, o cuando ninguna cumpla con las exigencias técnicas de los términos de referencia, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La decisión de declaratoria desierta será adoptada por parte del Comité Directivo Fiduciario.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, notificará y comunicará en audiencia pública la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma en la página Web [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) y a través de la página web de la entidad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com), y estarán a disposición de cualquier interesado.

**9.8 REQUISITOS HABILITANTES**

El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros habilitantes que a continuación se indican. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera individual por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador. Los criterios habilitantes serán los indicados en el siguiente cuadro:

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

**CRITERIOS HABILITANTES**

PARÁMETROS O FACTOR	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

**9.8.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

La verificación de la capacidad jurídica tiene por objeto revisar en la documentación allegada por el proponente el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos.

El cumplimiento de los requisitos jurídicos no otorga puntaje alguno, pero serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

**9.8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado, y encontrarse firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, si él mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

**NOTA 1:** Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

**NOTA 2:** La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

**NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS.** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de Ingeniero Civil, contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), el integrante persona natural que vaya a ejecutar actividades de obra, deberá acreditar su calidad de ingeniero civil anexando los documentos mencionados con antelación.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo representante legal no sea ingeniero civil, ésta deberá encontrarse avalada por un ingeniero civil, con indicación del número de matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (ley 842 de 2003, artículo 20).

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, aquella que vaya a ejecutar las actividades de obra deberá acreditar que su representante legal es ingeniero civil, o que su propuesta está avalada por un ingeniero civil, presentando además los documentos mencionados con antelación.

**Cuando el oferente no anexe la fotocopia de la matrícula y tarjeta profesional y el certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente, o el documento que contenga el aval respectivo, la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA**

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

**S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA lo solicitará y el proponente contará con el término establecido en el cronograma del proceso para presentarlos**

**9.8.1.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL PROPONENTE.**

**9.8.1.2.1 PERSONAS NATURALES**

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Copia de los documentos que acrediten su calidad de Ingeniero Civil, de su matrícula y tarjeta profesional, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:
- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

**NOTA:** Sobre la VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

**9.8.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

Al momento de presentación de la propuesta las personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deben aportar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por parte de la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal, y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y dos años más.
- b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente **copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato**, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Adjuntar copia del **Registro de Único Tributario** – RUT de la persona jurídica.
- e) **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía:** al 150% del Representante Legal de la sociedad.

En relación con el Registro de Identificación Tributaria – RIT, se requerirá solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

**9.8.1.2.3. PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en **Consortio ó Unión Temporal**.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en desarrollo del contrato producto del desarrollo del presente proceso de selección.
- b) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato a celebrar.
- c) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se comprometen a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consortio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante este término.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consortio o Unión Temporal. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes términos de referencia referentes a los proponentes individuales.
- g) Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el Consortio no

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA.

j) Adjuntar copia del Registro de Único Tributario – RUT de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal.

En relación con el Registro de Identificación Tributaria – RIT se requerirán solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

**NOTA 1:** Se proporcionan los Anexos Nos. 2 y 3, como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

**9.8.1.2.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo No. 4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 1:** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo **Anexo No. 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, aquí exigido.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

**NOTA 2:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

**NOTA 3:** En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, se pondrá en conocimiento de esa situación ante las autoridades que corresponda para lo de su competencia.

**NOTA 4:** La persona natural proponente, deberá diligenciar el **Anexo No. 4 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)**.

**9.8.1.2.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo No. 5 de los presentes términos de referencia.

**9.8.1.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Para garantizar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán adjuntar a la misma, una póliza de seriedad de la oferta expedida por una entidad debidamente autorizada y constituida en Colombia, A FAVOR DE PARTICULARES en la cual el beneficiario sea FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A NIT: 830.055.897-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado.

La referida garantía deberá tener vigencia de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la oferta. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada sin que supere un plazo de 120 días.

Esta garantía deberá ser aceptada por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y en esa medida la sociedad fiduciaria podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar. La garantía deberá amparar el hecho de que si resulta seleccionado, está dispuesto a firmar, perfeccionar y legalizar el(los) respectivo(s) contrato(s), dentro del término establecido en el cronograma del proceso. En la garantía debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso de selección a que hace referencia este documento, y encontrarse firmada por el garante y por el oferente.

En el caso que el proponente favorecido se negare a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o dejare pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere la garantía de

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

cumplimiento requerida en el contrato, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se tendrá como seleccionado al proponente clasificado en el siguiente lugar, previa instrucción del Comité Directivo Fiduciario, y en consecuencia, la Fiduciaria Bogotá S.A. le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el convocante y cumpla los requisitos establecidos en el presente documento.

La garantía deberá ser tomada por el proponente persona natural o persona jurídica, indicando en este evento la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, sin utilizar sigla, a no ser que el mencionado certificado, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal y no su representante legal, y deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, porcentaje de participación y expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento,

**9.8.1.2.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP  
(RUP)**

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme. Si el oferente no presenta con su

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, es decir hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Contratante.

CUANDO EL PROPONENTE SEA EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

**9.8.1.2.8 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES**

Se debe aportar el certificado de responsabilidad fiscal del proponente y su representante legal expedido por la Contraloría General de la República. En caso de uniones temporales o consorcios, se deben aportar dichos documentos por cada uno de sus miembros. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 10 días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

**9.8.1.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Se debe aportar el certificado de los antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital de Bogotá D.C. En caso de uniones temporales o consorcios, se deben aportar dichos documentos por cada uno de sus miembros. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 10 días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

**9.8.1.2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

**Idioma:** Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

**Apostilla y Legalización:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

**9.8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2018, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

Además, el proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el formato del Anexo No. 6 de este documento. El convocante o el comité evaluador, podrán solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación del proyecto. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señalados, se rechazará la propuesta.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera se verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

**1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019

Condición:

Si  $L \geq 1,80$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 1,80$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC<sub>N</sub> = Activo Corriente de los partícipes.  
PC<sub>N</sub> = Pasivo Corriente de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $L \geq 1,80$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 1,80$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

## 2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total  
AT = Activo Total

Condición:

Si  $NE \leq 60,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

Si  $NE > 60,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PT3x\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + AT3x\%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total de los partícipes.  
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si  $NE \leq 60,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 60,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOp = Utilidad Operacional.  
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si  $RCI \geq 2,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RCI < 2,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GI nx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RCI \geq 2,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RCI < 2,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

$$KW = AC - PC \geq 50,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $KW < 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 50,00\% PO$$

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

Donde:

KW = Capital de trabajo  
ACn = Activo Corriente de los partícipes  
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW  $\geq$  50,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si KW  $<$  50,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional se verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

**1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOp = Utilidad Operacional.  
Pt = Patrimonio.

Condición:

Si  $RP \geq 7,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 7,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
Ptn = Patrimonio de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RP \geq 7,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 7,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

## 2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOp = Utilidad Operacional.  
AT = Activo Total.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

Condición:

Si  $RA \geq 5,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RA < 5,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
ATn = Activo Total de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RA \geq 5,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RA < 5,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**Nota 1:** Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

**Nota 2:** La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

**9.8.2.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

ejecución del contrato; uso de computadores y licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato.

EL CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

- La oferta económica debe presentarse de conformidad con el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** (Anexo No. 7) correspondiente y con sujeción al presupuesto estimado establecido en los presentes términos de referencia.
- La propuesta económica debe presentarse en medio escrito con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana.
- El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: Si es superior o igual a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
- Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- La oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada.
- La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- El anexo correspondiente (propuesta económica) deberá estar suscrito por el oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por su representante legal.
- A los precios ofertados no se les realizará reajuste de precio por cambio de vigencia fiscal.
- El valor de la propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial estimado. El interventor en la ejecución del contrato debe tener en consideración que el pago del equipo de trabajo, así como los demás costos previstos en la ejecución contractual, se encuentran cubiertos en la estimación del presupuesto por proyecto, por lo que no se reconocerán valores ni pagos adicionales.

**9.8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

A continuación, se presentan los aspectos que habilitarán o inhabilitarán a los proponentes para presentar su propuesta:

**9.8.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente debe acreditar experiencia en un MÁXIMO DE TRES (03) CONTRATOS ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV de conformidad con la codificación expresada en la siguiente tabla:

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar inscrito o contenido en el RUP en cualquiera de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	Servicios profesionales de ingeniería civil y arquitectura
80111600	Servicios de gestión, profesionales de empresa y administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos

La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% del valor total del contrato. Los contratos aportados deberán hacer referencia en su objeto o en el alcance de obligaciones como mínimo a la ejecución de:

- INTERVENTORÍA EN OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y/O OBRAS DE EXCAVACIÓN EN ZANJA PARA OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos acreditados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Todos los contratos deben encontrarse con acta de terminación antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.
- b. La experiencia requerida en el numeral anterior deberá ser acreditada en máximo tres (03) contratos que comprendan dichas actividades en su objeto y/o alcance y/o actividades u obligaciones ejecutadas por el contratista.
- c. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar los documentos idóneos para la verificación, que podrán ser:

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

certificaciones de cumplimiento, o copia del contrato y actas de liquidación, que pretenda acreditar.

De igual manera deberá aportarse copia de la certificación expedida por el contratante (o acta de liquidación), en la que se pueda verificar directamente por parte del comité evaluador que el objeto del contrato haya correspondido o INTERVENTORÍA EN OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y/O OBRAS DE EXCAVACIÓN EN ZANJA Y/O OBRAS DE MITIGACIÓN. La certificación así aportada deberá cumplir con los parámetros mínimos establecidos más adelante.

El comité evaluador realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, Anexo No. 8. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal podrá acreditar la experiencia mínima solicitada, de la siguiente forma:

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.

NOTA 3: Las certificaciones presentadas por los proponentes, en las que NO se encuentre explícitamente señalado lo requerido en los numerales anteriores, NO SE ACEPTARÁN.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

La experiencia corresponderá a la sumatoria de las experiencias certificadas por todos los miembros que la integran, de acuerdo a su porcentaje de participación.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta;

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

además deberá hacerse la conversión conforme con lo previsto en la tabla de SMMLV indicada en el presente numeral.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.

NOTA 3: Las certificaciones presentadas por los proponentes, en las que NO se encuentre explícitamente señalado lo requerido en los numerales anteriores, NO SE ACEPTARÁN.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Objeto del contrato
- D. Fecha de iniciación (día, mes y año)
- E. Fecha de terminación (día, mes y año)
- F. Valor del contrato en pesos colombianos
- G. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- H. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la Sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- I. EL CONVOCANTE no aceptará experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**9.8.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El INTERVENTOR deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado para cada una de las fases o el que resulte pertinente con las

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019

dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

### 9.8.3.2.1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El INTERVENTOR deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio donde desarrollará las actividades que le correspondan, y en todo caso en la oportunidad por éstos exigida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener dedicación necesaria para la ejecución del proyecto, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA/ EXPERIENCIA	EXPERIENCIA HABILITANTE	CANT	DEDICACIÓN MÍNIMO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil.	Cinco (5) años de experiencia general, de los cuales deberá certificar mínimo dos (2) años de experiencia especificada como director de interventoría en proyectos de mitigación de riesgos, vías, redes de alcantarillado o urbanismo.	1	50%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.	Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental o Arquitecto.	Tres (3) años de experiencia general, de los cuales deberá certificar mínimo un (1) años de experiencia específica como residente de obra o residente de interventoría en proyectos de mitigación de riesgos, vías, redes de alcantarillado o urbanismo.	1	100%
INSPECTOR DE OBRA	Tecnólogo.	Un (01) año en obras de construcción de obras de mitigación de riesgos, vías, redes de alcantarillado o urbanismo	1	100%
CONSULTOR AMBIENTAL	Ingeniero Civil con posgrado en ingeniería ambiental o ingeniero ambiental	Cinco (5) años de experiencia general de los cuales deberá certificar mínimo tres (3) años de experiencia como consultor, diseñador, director o residente de obra en proyectos de mitigación de riesgos, vías, redes de alcantarillado o urbanismo.	1	20%
CONSULTOR EN GEOTECNIA	Ingeniero civil con posgrado en geotecnia	Cinco (5) años de experiencia general de los cuales deberá certificar mínimo tres (3) años de experiencia como consultor, diseñador, director o residente de obra en proyectos de mitigación de riesgos, vías, redes de alcantarillado o urbanismo.	1	20%
TOPÓGRAFO INSPECTOR	Tecnólogo en Topografía o Ingeniero Topográfico	Cinco (5) años de experiencia general de los cuales deberá certificar tres (3) años de experiencia en labores de topografía en proyectos de mitigación de riesgos, vías, redes de alcantarillado o urbanismo.	1	30%
INSPECTOR S&SOMA	Profesional en Ingeniería o Administración en Salud	Un año (1) de en el manejo de la seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente en obras civiles de mitigación de riesgos, vías, redes de alcantarillado o urbanismo.	1	60%

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

	Ocupacional o Profesional en Ingeniería ambiental o administrador ambiental, con LICENCIA en seguridad y salud en el trabajo			
LABORATORISTA INSPECTOR	Auxiliar técnico en obra o en laboratorio de obra	Un año (1) en realización de actividades de inspección y control de materiales en obra en obras de mitigación de riesgos, vías, redes de alcantarillado o urbanismo	1	25%

El personal mínimo anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad al momento de elaborar su oferta económica.

**Nota:** En todo caso el contratista deberá contar con RECURSO HUMANO certificado por una entidad competente autorizada por el SENA para trabajos en altura si es del caso según la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

Para la verificación de la experiencia de los profesionales requeridos, se tendrá en cuenta el tiempo del contrato sin importar el porcentaje de participación en el mismo.

Los documentos de los profesionales que deben ser aportados en la propuesta a efectos de acreditar el perfil requerido, deberán ser:

- Hoja de vida
  - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía vigente
  - Fotocopia del diploma o acta de grado otorgado por una Institución educativa oficialmente reconocida.
  - Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
  - No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
- Certificación vigente expedida por el consejo Profesional respectivo.  
-Certificaciones laborales que deben indicar COMO MÍNIMO los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante, dirección y número de contacto.
- b. Objeto del contrato, cargo y funciones desempeñadas.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

- c. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona certificada.
- d. Fecha de iniciación (día, mes y año)
- e. Fecha de terminación (día, mes y año)
- f. Área de intervención
- g. Nombre y firma de quien otorga la certificación

**NOTA 1:** El cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se validará contra las hojas de vida del equipo aportado, para lo cual el proponente deberá entregar por cada perfil la Hoja de Vida del personal con los soportes que acrediten los estudios y la experiencia exigida.

**NOTA 2:** Para la elaboración de la oferta económica, el contratista deberá tener en cuenta la totalidad del personal requerido y además, aquél que el oferente considere necesario para la ejecución del contrato. Este personal deberá costearlo en su propuesta económica, por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado o que los recursos fueron insuficientes para la ejecución del contrato. En este sentido, el contratante no reconocerá valores adicionales.

**NOTA 3:** La experiencia profesional requerida se tomará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**NOTA 4:** El proponente debe allegar las hojas de vida con la propuesta.

**9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Para el efecto, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, y serán los siguientes:

**DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE**

<b>FACTORES TÉCNICOS</b>	<b>600 PUNTOS</b>
--------------------------	-------------------

<b>CALIFICACIÓN TÉCNICA</b>	
<b>FACTORES TÉCNICOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	300
EXPERIENCIA EN INTERVENTORÍA DE GERENCIA DE PROYECTOS CON COMPONENTE DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO O MANEJO AMBIENTAL	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTORES TÉCNICOS	600
--	-----

**9.1. FACTORES TÉCNICOS**

Estos factores se evaluarán mediante la calificación de las variables registradas en el FORMATO FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES (ANEXO No. 9), de acuerdo a lo ofrecido por el proponente en los siguientes ítems:

**9.1.1 Experiencia Específica del Proponente. (Máximo 300 Puntos)**

Se otorgarán entre 100 y hasta 300 puntos, de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla, a la propuesta que acredite a través de los mismos contratos exigidos en el Ítem 9.8.3.1, lo siguiente:

REQUISITO	PUNTAJE
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 9.8.3.1 y si la sumatoria de los contratos acreditados es hasta 1.25 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	100
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 9.8.3.1 y si la sumatoria de los contratos acreditados es mayor a 1.25 y hasta 1.5 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	200
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 9.8.3.1 y si la sumatoria de los contratos acreditados es mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	300

**NOTA:** Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta

**9.1.2 Experiencia en interventoría y/o seguimiento a proyectos de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente de construcción de obras de mitigación de riesgo o manejo ambiental (máximo 200 puntos)**

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

Se otorgarán entre 100 y 200 puntos a la propuesta que acredite a través de los mismos contratos exigidos en el ítem 9.8.3.1 contratos en interventoría y/o seguimiento a proyectos de obra, gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente de construcción de obras de mitigación de riesgo, de conformidad con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 9.8.3.1 que acredite un sólo contrato en interventoría y/o seguimiento a proyectos de obra, gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente de construcción de obras de mitigación de riesgo o manejo ambiental	100
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 9.8.3.1 que acredite dos contratos en interventoría y/o seguimiento a proyectos de obra, gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente de construcción de obras de mitigación de riesgo o manejo ambiental	200

NOTA: Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta.

**9.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta un COMPROMISO de apoyar a la industria nacional, en relación con la procedencia, nacional o extranjera, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser Factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el proponente con la propuesta, diligenciando un formato anexo —Compromiso de Apoyo a la Industria Nacional, y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser Factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar el formato destinado al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en estos Términos y Condiciones Generales de Contratación, no se otorgará puntaje por este Factor.

Este Factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con los presentes términos de referencia, así:

- Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignarán 100 PUNTOS.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en proporción mayor al noventa y cinco por ciento (95%) e inferior al ciento por ciento 100%, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 50 PUNTOS.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en proporción inferior al 95% del total, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 0 PUNTOS. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido de manera conjunta entre los integrantes del consorcio o unión temporal, conforme a lo indicado en este numeral.

**10 FACTORES GENERALES DEL PROCESO**

**10.6 CAUSALES DE RECHAZO**

Las propuestas se rechazarán en los siguientes eventos:

**10.6.1 GENERALES**

- a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- d. Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- e. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones o presente condicionamiento para la adjudicación.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

- f. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos términos de referencia.
- g. En el caso en que se comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- h. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el convocante o el comité evaluador.
- i. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los términos de referencia o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
- j. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables.
- k. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
- l. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- m. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
- n. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- o. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- p. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y dos (2) años más.
- q. Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
- r. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
- s. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por el convocante.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

- t. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
- u. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine que ella no corresponde a la realidad
- v. En los demás casos que así lo contemple la ley y los términos de referencia que rige el presente proceso de selección.
- w. Cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido. Se entiende por valor total corregido el resultante de la verificación que efectúe el EVALUADOR a la propuesta económica de los proponentes.
- x. Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el comité evaluador, en los plazos y condiciones determinados en el presente documento.
- y. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.
- z. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente documento.
- aa. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta
- bb. Cuando la oferta económica supere el presupuesto estimado para la presente contratación.
- cc. Por las demás razones contenidas en los presentes términos de referencia.

**11 CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Si persiste el empate se preferirá la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico la experiencia específica.
2. Si persiste el empate se preferirá la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico de apoyo a la industria nacional.
3. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas:
  - El convocante convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo.
  - El día y hora establecida por el convocante se realizará el sorteo mediante balotas con o sin la presencia de los proponentes empatados de la siguiente manera:
  - Se introducirán diez (10) balotas numeradas del uno (1) al diez (10)
  - Acto seguido se introducirán las balotas numeradas en una bolsa.
  - Los representantes de los proponentes empatados sacarán una (1) balota y aquel que saque la de mayor número será el ganador del sorteo. En caso de no contar con la

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

asistencia de alguno de los representantes, la Subdirectora Administrativa de la Caja de la Vivienda Popular sacará la balota en su reemplazo.

- Para garantizar la transparencia del proceso, se contará con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno.

**12 ANÁLISIS DE RIESGO Y COMO MITIGARLO**

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

**13 GARANTÍAS**

**GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de FIDUBOGOTÁ, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada el contratante.

La garantía debe contemplar los siguientes amparos:

<b>GARANTÍAS</b>	<b>PORCENTAJE ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA DEL AMPARO</b>
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FIDUBOGOTÁ como vocera del Fideicomiso.

El Contratista debe mantener vigente las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

**14 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

**14.6 FORMA DE PAGO**

Fiduciaria Bogotá S.A- actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado, Proyecto Construcción Vivienda Nueva efectuará los pagos de la siguiente manera:

- Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE.
- El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final, de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada

Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

**14.7 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contratista tendrá un plazo de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de obra.

**14.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**14.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

2. Conocer a cabalidad el anexo técnico Términos de referencia del contrato para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA y/o SUPERVISOR.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
6. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Presentar a la SUPERVISION del contrato, cuando este lo requiera, las constancias de pago oportuno de nómina, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 6. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con estos pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
8. Acatar y cumplir con todas aquellas observaciones e indicaciones efectuadas por la SUPERVISION o la supervisión asignada por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, que conlleven al cumplimiento y ejecución de las obras contratadas y aquellas que estén orientadas y contribuyan a prevenir el crimen en el espacio público a mejorar.
9. Responder conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de materiales, por defecto, por descuido del manejo del equipo de construcción, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución de las mismas.
10. Está en la obligación de mantener durante el desarrollo del contrato, a su personal de trabajo y vehículos (camiones y otros) identificados dentro del sitio de labor. Así mismo, el INTERVENTOR garantizará el suministro permanente a todos los trabajadores los elementos de protección (normativa) y señalización reglamentados por el Distrito Capital para trabajo en campo, la no aplicación de estos reglamentos generará incumplimiento y sanciones para el contratista.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

11. El INTERVENTOR será responsable de revisar, actualizar y modificar, aquellas actividades, documentos o especificaciones que no estén de acuerdo con normativa vigente en cada materia, por solicitud de la SUPERVISION. Dichas actividades correrán a cargo del Contratista y se llevarán a cabo antes del recibo a satisfacción de los estudios y diseños por parte la SUPERVISION y la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
12. Permitir a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, y a los demás funcionarios autorizados por ésta, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que la SUPERVISION imparta.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad de la FIDEICOMISO PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión designada por la entidad.
15. Las demás contenidas en el pliego y sus respectivos anexos.

• **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual: Previas al inicio del contrato objeto de Interventoría:

1. Suscribir conjuntamente con la Interventoría y Contratista, el Acta de Inicio.
2. Solicitar la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
4. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a FIDUBOGOTA, las aclaraciones del caso.
5. Revisar detenidamente el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA.
6. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE OBRA sin ningún contratiempo.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

7. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA por proyecto, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia para cada proyecto. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida.
8. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA para cada proyecto, se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).
10. Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE OBRA para el proyecto. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA para el proyecto.
11. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
12. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría del proyecto.
13. Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra del proyecto

• **OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:**

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
2. Elaborar junto con el CONTRATISTA las actas de avance en la ejecución.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el CONTRATANTE, y la normatividad vigente.
4. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
5. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.

7. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
8. Realizar un balance semanal del porcentaje de avance de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
9. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
10. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
11. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación.

• **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
3. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de los permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
4. Asegurar y validar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas según los Estudios realizados por Espinosa y Restrepo, del proceso objeto de la presente interventoría.
5. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al CONTRATANTE, para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
6. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA.
7. Asegurar la realización de los comités de seguimiento, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

8. Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos necesarios para ejecución del proyecto así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.
9. Verificar los requerimientos exigidos en los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
10. Emitir los conceptos que el CONTRATANTE, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
11. Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la construcción de las obras.
12. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte del CONTRATANTE, y del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del INTERVENTOR.
13. Asegurar y acompañar el proceso de socialización según el PGS a la comunidad.
14. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
15. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
16. Revisar y aprobar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.
17. Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.
18. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente al CONTRATANTE, y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

19. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
20. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos y soluciones de carácter técnico planteadas por el contratista de obra que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
21. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
22. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
23. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
24. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
25. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna
26. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos entregados por LA CONTRATANTE (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.
27. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
28. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
29. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto ofertado por el CONTRATISTA DE OBRA y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

- sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval de la Supervisión de FINDETER.
30. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE OBRA.
  31. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
  32. Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor designado.
  33. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, permisos, autorizaciones, estudios, cálculos, memorias de cantidades, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de obra por parte del CONTRATISTA.
  34. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
  35. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
  36. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución del proyecto.
  37. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del proyecto.
  38. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin.
  39. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas
  40. Verificar y garantizar que la disposición final de los escombros se realice en los sitios autorizados para ello.
  41. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

42. Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
43. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
44. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
45. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
46. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.
47. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
48. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
49. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.
50. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance de obra sobre el presupuesto ofertado por el CONTRATISTA DE OBRA, registrándolas de manera ordenada y clara, y que permitirán igualmente la presentación de los pagos parciales de obra.
51. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
52. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.
53. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PIGA, PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

54. Teniendo en cuenta que la “Curva de Recursos S” para cada proyecto, permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
55. EL INTERVENTOR deberá implementar, frentes de trabajo simultáneos como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de DOCE (12) horas como mínimo (Jornada: 07:00 a.m. a 07:00 p.m.), exigiendo al CONTRATISTA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
56. El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
57. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
58. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al EL CONTRATANTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
59. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
60. EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del contratista de obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra iii. En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de obra, con el personal dispuesto en el presente documento. jjj. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.
61. Se deberá realizar Comité Semanal: El Interventor citará y participará de manera activa en los comités de seguimiento técnico, semanalmente, en las oficinas de la CVP y/o en el sitio que se establezca como campamento de obra, el día y hora que se acordarán con la

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019

supervisión, una vez se firmen las respectivas actas de inicio del contrato de obra e interventoría. En cada comité de seguimiento técnico, se seguirá el procedimiento establecido por la supervisión, quien programará los temas a discutir. Terminado el comité se firmará un acta de comité de seguimiento técnico, por parte de todos los participantes tanto del contratista como de la supervisión de la CVP, la interventoría será la encargada de realizar el acta del comité en formatos establecidos por ella y contendrán como mínimo la fecha, lugar de la reunión, tema a tratar y consecutivo de la misma. Para cada comité de seguimiento técnico se deberá presentar un informe con los balances económicos del proyecto y los avances de ejecución de obra correspondiente a cada semana y lo proyectado a ejecutar en la siguiente semana, en términos generales del contrato de obra, legales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales.

62. Se deberá realizar Informe Mensual: El interventor presentará mensualmente a la supervisión, un informe en donde se consigne las acciones adelantadas en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado, presentando la ponderación por valor de cada frente de trabajo (dedicación y recursos). Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones y recomendaciones necesarias, como plan de mejora para el alcance de los objetivos propuestos en el mes; también debe incluir registro fotográfico y las pruebas de calidad que se requieran, con la ficha técnica de los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá tomar las medidas necesarias y explicar las acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma; a estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios, así como la documentación legal o normativa vigente que sea necesaria para la justificación del ajuste. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la CVP. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos de construcción adelantados por el contratista de obra, en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el contratista y la supervisión de la CVP.
63. Se deberá realizar Informe Técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre la ejecución de las obras.
64. Se deberá realizar Informe Final: el interventor entregará al supervisor, al terminar las obras, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
  1. Aspectos contractuales relevantes.
  2. Este tipo de informe incluirá entre otras cosas, un registro detallado de la trazabilidad de comunicaciones entre el interventor, el contratista objeto de interventoría y la supervisión
  3. Descripción de las actividades ejecutadas
  4. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
  5. Balance económico del contrato.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

6. Planos récord, esquemas y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
7. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
8. Recomendaciones realizadas por el supervisor, sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
9. Resultados de los ensayos de laboratorio (en caso de tomarse).
10. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
11. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
12. Paz y salvo, por todo concepto, aportados por el constructor responsable de la obra de los subcontratistas.
13. Modificación y/o actualización de las garantías.

• **OBLIGACIONES AMBIENTALES**

1. Establecer mecanismos en el uso de manera racional el agua y la energía, así como manejo adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato en los sitios donde se adelanten las obras asociadas al contrato de obra.
2. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación de la Gestión Ambiental de la Caja de la Vivienda Popular y a los lineamientos ambientales establecidos por la misma, en la ejecución del contrato, Sin costo adicional para la entidad.
3. Adoptar e implementar del Plan Integral de Gestión Ambiental – PIGA - de la Caja de la Vivienda Popular el cual da herramientas de planeación que permitan gestionar acciones institucionales con miras a lograr los objetivos propuestos, el cual fue adoptado a nivel nacional por Decreto 456 de 2008.
4. Realizar la adopción e implementación del modelo plan de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS- adoptado a nivel nacional por decreto 1505 de 2003 del predio en el ámbito local o regional según el caso, al que se le hará seguimiento, vigilancia y control por parte de los entes de control.
5. Dar cumplimiento a la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción de la Secretaria Distrital de Ambiente
6. Garantizar que el gestor externo de los residuos peligrosos o especiales - escombros está autorizado por los entes de control y cuente con las licencias, permisos, PIN y autorizaciones ambientales para llevar acabo la actividad.
7. Una vez realizada la disposición final el adjudicatario durante los cinco (5) primeros días de cada mes deberá presentar al supervisor el certificado de disposición final de todos los elementos mencionados, donde se determine la cantidad y peso de residuos eliminados, fecha, hora, placa de vehículo que realiza el transporte con PIN, información completa de la empresa que realiza la disposición final, tratamientos que se realizaron para la desactivación y disposición final de los elementos.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

8. Garantizar que el constructor al finalizar todas y cada una de las actividades objeto del contrato de obra debe dejar totalmente limpio de sustancias y elementos peligrosos y residuos especiales.
9. Garantizar que todas las sustancias con las que realiza se realicen las actividades objeto del contrato de obra, deben ser etiquetadas y en lo posible no deben ser empaquetadas en recipientes de gaseosas o comestibles.
10. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en las obligaciones y especificaciones ambientales de los anexos técnicos y lineamientos ambientales determinados por la Caja de la Vivienda Popular en la ejecución del contrato. Sin costo adicional para la entidad.

**14.8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Aprobar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su presentación, las garantías solicitadas en este documento, si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, para que dentro del plazo que se le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y los términos establecidos en el mismo.
- Atender las instrucciones, recomendaciones y sugerencias del Comité Directivo del Fideicomiso.
- Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**14.9 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:**

1. El personal del **CONTRATISTA** no tiene, ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con Fiduciaria Bogotá S.A., directamente o como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada al **SUPERVISOR** al inicio de la ejecución del contrato.
2. **EL CONTRATISTA** obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas.
3. **EL CONTRATANTE**, a través del **SUPERVISOR**, se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el reemplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

4. **EL CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas, se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra.
  5. **EL CONTRATANTE**, a través del **SUPERVISOR**, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar **EL CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que le haga el **SUPERVISOR**.
  6. De acuerdo con lo anterior, las partes manifiestan que el presente contrato de obra por su propia naturaleza y por tratarse de labores por fuera del objeto de **EL CONTRATANTE** no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones de **EL CONTRATISTA** para con **EL CONTRATANTE**, ni de éste para con los trabajadores o funcionarios que aquél utilice en el desempeño de los trabajos. **EL CONTRATISTA** declara además que para todos los efectos legales que en razón del presente contrato se deriven, obra como persona natural especializada en la prestación de los servicios objeto del mismo a personas naturales o jurídicas, y que por consiguiente es el único empleador del personal que utilice para la prestación del servicio pactado en el presente contrato; motivo y razón por los cuales, entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y entre **EL CONTRATANTE** y el personal de **EL CONTRATISTA** no existe relación laboral alguna.
  7. **EL CONTRATISTA** pagará directamente a todos sus empleados, los salarios, las horas extras y todas las prestaciones legales y extralegales señaladas por la ley. Así mismo, se obliga a hacer todos los aportes señalados y exigidos por la ley como **SENA, ISS, ICBF, SUBSIDIO FAMILIAR, CAJAS DE COMPENSACIÓN** y atender por su cuenta exclusiva todas las demás obligaciones legales, estatutarias, reglamentarias, y convencionales que se deriven de su carácter de patrono.
- 14.10 **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. - EL CONTRATISTA** reconoce que todo el material e información que lleguen a su poder con motivo de la celebración de este contrato, constituye información y datos confidenciales cuya revelación o utilización por parte suya o de terceros puede, ser perjudicial para **EL CONTRATANTE**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad y a utilizarlo exclusivamente en lo que sea necesario para el desarrollo del contrato, obligándose a pagar cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **EL CONTRATANTE** o terceros por la violación de dicha reserva.
- 14.11 **CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, natural o jurídica nacional o extranjera sin el previo consentimiento de **EL CONTRATANTE**, manifestado por escrito.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

14.12 **EJERCICIO DE DERECHOS.** - El retardo u omisión por parte de **EL CONTRATANTE** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por efecto de este contrato, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlas, ni como aceptación de las circunstancias que las originen.

**EL CONTRATANTE** podrá hacer en cualquier momento reclamos, objeciones o sugerencias verbales o por escrito, para que el **CONTRATISTA** tome las medidas tendientes a corregir las deficiencias en la prestación de los servicios.

14.13 **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por la expiración del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente y por escrito, previa aprobación del **COMITÉ FIDUCIARIO**.
3. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, previa aprobación del **COMITÉ FIDUCIARIO**, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de aviso previo a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes casos:
  - 3.1. Por incumplimiento, abandono o descuido de **EL CONTRATISTA**, de las obligaciones contratadas, que afecten o pongan en peligro la ejecución del Contrato.
  - 3.2. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla sin justa causa las órdenes o instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE**, directamente o a través del **SUPERVISOR** o de **EL CONTRATANTE**.
  - 3.3. Por incapacidad de **EL CONTRATISTA** para seguir prestando sus servicios, si a juicio de **EL CONTRATANTE**, ésta fuere de tal naturaleza que no pudiese continuar con la ejecución del Contrato.
  - 3.4. Cuando a juicio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** utilice personal inapropiado para la buena ejecución de las labores contratadas de manera reiterada y no tome las medidas para superarlo.
  - 3.5. Por incumplimiento de parte de **EL CONTRATISTA** de cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local que tuviere que ver con el desarrollo del Contrato o con las obligaciones propias de **EL CONTRATANTE** frente a la ley o a las autoridades que haya asumido **EL CONTRATISTA** en virtud de este Contrato.
  - 3.6. Cuando **EL CONTRATISTA** no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas para cada caso en los distintos numerales de la cláusula séptima.
  - 3.7. Cuando **EL CONTRATISTA** entre en estado de disolución, liquidación voluntaria o judicial y, en general, en cualquier estado de insolvencia que a juicio de **EL CONTRATANTE** represente un obstáculo para el normal desarrollo del objeto contractual
  - 3.8. Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

- 3.9. Por retrasos injustificados en los trabajos objeto del Contrato, que afecten el cumplimiento de los plazos acordados.
- 3.10. Cuando la calidad de las obras, de los equipos o del personal utilizados en ella, no sean aceptables a juicio de **EL CONTRATANTE**.
- 3.11. Por presentarse cualquier rasgo de competencia o comportamiento desleal.
- 3.12. Por ultrajar o irrespetar, con ocasión del desempeño de sus funciones a cualquier funcionario o representante de **EL CONTRATANTE** o la **SUPERVISIÓN**.
- 3.13. Por hacer caso omiso o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan el **SUPERVISOR** o **EL CONTRATANTE**, o cualquier otro funcionario designado por **EL CONTRATANTE** para desempeñar funciones de supervisión y fiscalización.
- 3.14. Por la comisión o intento de comisión de algún fraude.
- 3.15. Por no atender oportunamente, a juicio de **EL CONTRATANTE**, las reclamaciones reportadas por el **SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE** o cualquier funcionario de **EL CONTRATANTE**.
- 3.16. Por ceder el Contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
- 3.17. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.
4. Por la terminación y posterior liquidación del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos suscrito el 14 de noviembre de 2012 denominado **FIDUBOGOTÁ S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA**.

**PARÁGRAFO 1:** La ocurrencia de cualquiera de los eventos indicados anteriormente, dará lugar a la terminación inmediata del Contrato, sin necesidad de declaración judicial, sin que se genere a favor de **EL CONTRATISTA** indemnización alguna. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de las obras ejecutadas hasta el momento de la terminación del Contrato, siempre y cuando tales obras se hayan realizado correctamente, y hayan sido previamente revisadas y aprobadas por LA INTERVENTORÍA de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Contrato.

14.14 **MULTAS.-** Si **EL CONTRATISTA** incurre en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones que contrae por este contrato, se causaran multas iguales o equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato hasta la concurrencia del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, a favor de **EL CONTRATANTE**, cuyo valor será descontado en forma automática de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA**, por autorización expresa del Contratista que otorga con la firma de este contrato. De no existir pagos pendientes se requerirá el pago al **CONTRATISTA**, de lo contrario se hará efectiva la póliza correspondiente ante el Garante.

14.15 **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** - Advertida cualquiera de las circunstancias señaladas anteriormente, el **SUPERVISOR** mediante comunicación

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

escrita, señalará a **EL CONTRATISTA** los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que causa tales circunstancias.

Para rendir las explicaciones correspondientes, **EL CONTRATISTA** contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo, **EL CONTRATISTA** guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y **EL CONTRATANTE** procederá a su cobro.

En caso que **EL CONTRATISTA** formule en término objeciones frente a los hechos en que se sustenta la imposición de las multas, el **COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**, previa recomendación del **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**, decidirá sobre la procedencia o no de la multa.

En caso que **EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO** decida imponer la sanción, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar el valor de dicha multa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación donde se haga saber de la imposición de la referida multa, y en caso de no darse el pago, estará facultado **EL CONTRATANTE** para descontar su valor a **EL CONTRATISTA**, de las sumas que por cualquier concepto le pueda estar adeudando o se lleguen a adeudar, más los intereses de mora que lleguen a causarse.

14.16 **CLÁUSULA PENAL.** - Expresamente las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará a título de pena el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a **EL CONTRATISTA** y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales éste renuncia expresamente, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** No obstante, la cláusula penal prevista en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** queda en libertad para reclamar, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que **EL CONTRATISTA** pueda causarle a cualquiera de las entidades con su incumplimiento, toda vez que dicha cláusula penal no implica una estimación de perjuicios, sino una pena por incumplimiento. También podrá **EL CONTRATANTE** reclamar el pago de intereses moratorios por la demora en el pago de la cláusula penal.

14.17 **INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obligará a mantener indemnes a **EL CONTRATANTE**, **LA FIDUCIARIA** y a la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

**Contratista independiente:** Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con ninguna de entidades mencionadas (en adelante todos, las entidades), de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.

**Responsabilidad:** Los servicios personales contratados por **EL CONTRATISTA** para la realización o ejecución del contrato respectivo, son de entera responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, Por lo tanto, las entidades no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de **EL CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de **EL CONTRATISTA** y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

**Asunción de riesgos:** **EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la ejecución del contrato y asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del contrato.

**Afiliaciones:** **EL CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

**Tributaria:** **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **LAS ENTIDADES** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

- 14.18 **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. El CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a **EL CONTRATANTE, LAS ENTIDADES**, o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del **CONTRATISTA** todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El **CONTRATISTA** está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

- 5.1. LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

**15.14.1** En el evento en que ocurra la “Terminación Anticipada”, la **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA**, el documento en el que informe dicha situación y a más tardar dentro de los **TREINTA (30) días hábiles**, remitirá el Acta de Liquidación y a partir de dicha fecha se contará el término de dos meses (2) meses para su suscripción.

**15.14.2** En el evento de culminación de las obras, procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los treinta días (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.

La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre su contenido, la **CONTRATANTE** elaborará un “acta de cierre contractual”, la cual constituirá un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del **CONTRATO**, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el **CONTRATO**. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del **CONTRATISTA**.

- 5.2. PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la aprobación de las garantías exigidas por parte del Contratante.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

- 5.3. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
- 5.4. MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes.
- 5.5. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito, y por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del **COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**.
- 5.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

1.- Solución de controversias jurídicas. **Acuerdo directo:** En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes dará notificación a la otra parte acerca de su intención de someter el conflicto en cuestión a **un Amigable componedor**. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, las partes deberán intentar ponerse de acuerdo. Los procedimientos directos tendrán lugar en la ciudad de Bogotá D.C. y se surtirán en idioma castellano.

Las Partes en cada caso fijarán de común acuerdo el término máximo de duración del procedimiento directo, el cual no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles en ningún caso.

Si las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.

Cualquier diferencia relacionada con **EL CONTRATANTE**, referente a la ejecución del presente contrato, que no haya sido solucionada por el Acuerdo Directo, asociada a aspectos técnicos de ingeniería o a aspectos financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. Para determinar el amigable componedor, cada parte realizará una lista compuesto por tres amigables componedores dentro de los diez (10) días siguientes al reconocimiento del conflicto por cualquiera de las partes y estas escogerán de entre los seis seleccionados, uno que genere confianza a ambas partes. Si no llegaren a un acuerdo sobre ello, éste será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá según su reglamento.

El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí defina aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes.

La amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Componedor, en Bogotá D.C.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

En caso de ser necesario cualquier desplazamiento fuera de Bogotá, los costos y gastos correrán por partes iguales entre los involucrados en la controversia.

El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas:

- La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación, pagados sus honorarios y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos.
- El Amigable Componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver la disputa por escrito, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.
- Los alegatos deberán contener, como mínimo: 1. Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería o financieros y/o contables, según corresponda y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. 2. Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Componedor para resolver las diferencias.
- Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Componedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley.
- En el caso en el Amigable Componedor previamente escogido, esté disponible para resolver la disputa, se podrá acudir a otro Amigable Componedor de igual reputación académica y experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogido por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Si estos no se ponen de acuerdo para escoger el nuevo amigable componedor en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Amigable Componedor será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Componedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

Tribunal de Arbitramento Las controversias de naturaleza legal relacionadas con la celebración, interpretación, aplicación o ejecución de este negocio jurídico y en general, las controversias que no

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

se consideren de naturaleza técnica y que no hayan sido resueltas de acuerdo con la intervención del Amigable Compondedor, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. En caso de desacuerdo entre las Partes sobre la calificación de la controversia (bien sea controversia legal o técnica) dicho desacuerdo deberá ser resuelto por un Tribunal de Arbitramento en derecho, que asumirá la competencia, de fondo, del conflicto y podrá contar con auxiliares técnicos durante el trámite arbitral.

El tribunal de arbitramento funcionará por conducto del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, que es a su vez sede del domicilio contractual y estará formado por tres (3) árbitros abogados, nombrados por dicho Centro de Conciliación y Arbitraje, el cual funciona en la misma ciudad, siguiendo para tales efectos las reglas de conciliación y arbitraje de dicha entidad. El tribunal, de carácter institucional, deberá decidir en derecho con fundamento en la normatividad jurídica vigente de la República de Colombia. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para las Partes y prestará mérito ejecutivo para el cumplimiento de este negocio jurídico. El tribunal de Arbitramento se regirá por lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes. Las cuestiones internas del tribunal se sujetarán a las reglas del citado Centro.

Los gastos y honorarios del tribunal de arbitramento y las costas deberán ser pagadas por las partes en la forma como decida el tribunal.

La intervención del Amigable Compondedor o del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos y exclusivamente en los frentes de obra cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

Diferencias de índole técnica Si la diferencia fuere de índole técnica, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del referido Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

- 5.7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes previa aprobación de la **SUPERVISIÓN** y del **COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** o a **EL CONTRATANTE**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra **EL CONTRATANTE** por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición o disponibilidad de recursos e insumos, materiales, mano de obra, equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la **SUPERVISIÓN** o el **COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**, o **EL CONTRATANTE** por razones técnicas o de seguridad o por intervención de terceros en reclamación a perjuicios que haya ocasionado el Contratista, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

**PARÁGRAFO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

**5.8. . VARIOS:** Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

2. La cancelación, terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2019**

2. Si alguna disposición de este Contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este Contrato.

**5.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** Como un compromiso con los esfuerzos del Gobierno Nacional para prevenir, corregir o atacar las causas estructurales que favorecen la existencia del fenómeno de la corrupción en la contratación pública y privada, el presente proceso de contratación acoge los compromisos de la Presidencia de la República en materia de Lucha Contra la Corrupción, razón por la cual, **EL CONTRATISTA**, se compromete a acatar los postulados de los programas que se desarrollen en dicho sentido, en lo que es aplicable a los contratistas privados.

**NOTA:** Las estipulaciones contractuales anteriormente indicadas pueden ser objeto de algunas modificaciones, adiciones o complementaciones, al momento de la suscripción del contrato de obra, por decisión del contratante o de los comités técnico y/o directivo fiduciario.